OK

N°1429 -2022-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 31 DIC. 2022

VISTOS,

El expediente **UEC00020220001353**, que contiene el Memorándum N° D000749-2022-OA-CENARES/MINSA, Informe N° 187-2022-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA, Memorandum N° D000482-2022-OPPM-CENARES/MINSA, Informe N° D000266-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, Memorandum N° 1483-2022-DAD-CENARES/MINSA, Carta N° 152-2022/Ventas de fecha 30 de junio de 2022, el Informe D000726-2022-OAL-CENARES/MINSA de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución Política establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo, el artículo 51 del mencionado cuerpo legal regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal;

Que, través del Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" el cual en su artículo 3 dispone que se entienden por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7 y 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecen que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y

ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homologo;

Que, través de la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, "Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los funcionarios y/o servidores de cada Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal 011 – Ministerio de Salud;

Que, el acápite 6.3 del precepto normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que, para el reconocimiento de deudas comprendidas en el ejercicio anterior, la Entidad requiere, entre otros requisitos, de una "manifestación expresa de acuerdo a los términos contractuales y legales de caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista"; asimismo, en el acápite 6.5 dispone que "El procedimiento regulado en la presente Directiva será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentaría señalada en los numeral 6.3 y 6.4";

Que, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES es creado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-SA como Órgano Desconcentrado de Alcance Nacional del Ministerio de Salud, dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; asimismo a través del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponiéndose en su artículo 121 que el "Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud";

Que, con fecha 23 de abril del 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES emite a favor de la empresa **AIR PRODUCTS PERU S.A**, la Orden de Compra N° 913-2021 para la "**Suministro de Oxígeno Gaseoso Medicinal – HOSPITAL DE BAJA COMPLEJIDAD VITARTE – LIMA METROPOLITANA"** por S/ 430,390.09 (Cuatrocientos Treinta Mil Trescientos Noventa con 09/100 Soles);

Que, con fecha 17 de diciembre del 2021, la Dirección de Almacén y Distribución del CENARES emitió las Conformidades N°1561-2021-DAD-CENARES-MINSA y N°1572-2021-DAD-CENARES-MINSA,, respecto del cumplimiento de la prestación de la empresa **AIR PRODUCTS PERU S.A** por el objeto de contratación (Suministro de oxígeno gaseoso medicinal) para el HOSPITAL DE BAJA COMPLEJIDAD VITARTE – LIMA METROPOLITANA las guías de remisión que cita, en la atención al Hospital, correspondiente a las Facturas F010-00090212 y F010-00087957 determinándose el monto ejecutado S/ 3,188.08 (Tres Mil Ciento Ochenta y Ocho con 08/100 Soles);

Que, con fecha 13 de julio del 2022 mediante Memorándum N° 1483-2022-DAD-CENARES/MINSA, la Dirección de Almacén y Distribución comunica a la Dirección de Adquisiciones las causas del reconocimiento de deuda, y remitiendo la conformidad;

N° 1429 -2022-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 31 DIC. 2022

Que, con fecha 30 de junio del 2022 con Carta Nro. 152-2022/Ventas, la empresa **AIR PRODUCTS PERU S.A** solicita el reconocimiento de la deuda;

Que, con fecha 31 de agosto de 2022 la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones, emite la Liquidación de Pago N° 5846-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, de la cual se desprende que por la Orden de Compra N° 913-2021 el monto a pagar a favor de la empresa **AIR PRODUCTS PERU S.A** es de S/ 3,188.08 (Tres Mil Ciento Ochenta y Ocho con 08/100 Soles);

Que, con Informe N° D000266-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 07 de setiembre del 2022 la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones concluye que corresponde efectuar el pago al contratista **AIR PRODUCTS PERU S.A,** vía reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores al amparo de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los contratistas y/o administrados internos y externos en ejercicios anteriores";

Que, con Memorándum N° D000482-2022-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 14 de setiembre de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0003596 por S/ 3,188.08 (Tres Mil Ciento Ochenta y Ocho con 08/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° D0003959-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 15 de setiembre de 2022, la Dirección de Adquisiciones solicita a la Oficina de Administración continuar tramite de reconocimiento de deuda.

Que, con Informe N° 187-2022-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA de fecha de recepción 08 de noviembre de 2022, la Unidad de Finanzas (Control Previo – Contabilidad) de la Oficina de Administración concluye que se otorga conformidad a la documentación sustentatoria del expediente administrativo, por el importe de S/ 3,188.08 (Tres Mil Ciento Ochenta y Ocho con 08/100 Soles) como se evidencia de la Liquidación de Pago N° 5846-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, lo que es trasladado mediante Nota Informativa N° D000421-2022-UF-OA-CENARES/MINSA a la Oficina de Administración para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores; y, a su vez dicho expediente es trasladado a la Oficina de Asesoría Legal con el Memorándum N° D000749-2022-OA-CENARES/MINSA;

Que, para la procedencia del pago solicitado por el citado contratista, corresponde verificar si, en el caso concreto, de los documentos que obran en el

expediente administrativo se desprende el cumplimiento de las normas antes citadas, en particular si se verifica la existencia de las condiciones y requisitos previstos en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los contratistas y/o administrados internos y externos en ejercicios anteriores";

Que, en atención a lo requerido por la citada empresa, la Unidad de Ejecución Contractual mediante Informe N° D0000266-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, observándose que efectivamente se cumple cada uno de los presupuestos previstos en la norma aplicable, como lo es el requerimiento de pago, la definición clara y precisa del adeudo, la identificación del proveedor, la documentación que sustenta la existencia del adeudo, la existencia de conformidad por el servicio prestado, el desarrollo de las causas o motivos por los cuales no se pudo atender la obligación oportunamente, y la precisión cronológica de los trámites administrativos seguidos respecto del adeudo, todo lo cual es debidamente analizado y ratificado en el Informe N°187-2022-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA la Unidad de Finanzas (Control Previo – Contabilidad) de la Oficina de Administración que concluye otorgando conformidad a la documentación sustentatoria del expediente administrativo, por el importe de S/ 3,188.08 (Tres Mil Ciento Ochenta y Ocho con 08/100 Soles);

Que, dicho ello, es preciso indicar que, tal y como se detalla en los antecedentes del presente informe, el requerimiento de pago realizado por el contratista **AIR PRODUCTS PERU S.A,** fue realizado con Carta Nro. 152-2022/Ventas con fecha 30 de junio del 2022, siendo que, la deuda puesta cobro corresponde al "***Suministro de oxígeno medicinal gaseoso***" según Orden de Compra N° 913-2021 expediente SIAF 2260, adjudicado al ya citado Contratista;

Que, asimismo, se deja constancia que, la obligación de pago corresponde a S/ 3,188.08 (Tres Mil Ciento Ochenta y Ocho con 08/100 Soles) según lo indicado en la conformidad N°1561-2021-DAD-CENARES-MINSA y N°1572-2021-DAD-CENARES-MINSA, emitida según las guías de remisión del Contratista en la atención a la adquisición de oxígeno gaseoso medicinal, en atención al HOSPITAL DE BAJA COMPLEJIDAD VITARTE – LIMA METROPOLITANA con las facturas F010-00090212 y F010-00087957, lo que es concordante con la Liquidación de Pago N° 5846-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA;

Que, en tal sentido, se observa que a la fecha se cuenta con marco presupuestal para realizar el pago requerido, ello conforme a lo indicado en el Memorándum N° D000482-2022-OPPM-CENARES/MINSA emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización que emitió Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003596, para el cumplimiento de la citada obligación de la Entidad;

Que, por otro lado, con Memorándum N° 1483-2022-DAD-CENARES/MINSA la Dirección de Almacén y Distribución informó que no se cumplió con la obligación en su oportunidad debido a que las conformidades fueron expedida al Contratista en diciembre del 2021;

Que, en atención a lo requerido por la aludida empresa **AIR PRODUCTS PERU S.A** y a los informes emitidos por las áreas competentes que determinan la procedencia del reconocimiento del adeudo a favor del referido contratista, esta Oficina considera procedente la emisión de la resolución que autorice el pago de las facturas F010-00090212 y F010-00087957 por S/ 3,188.08 (Tres Mil Ciento Ochenta y Ocho con 08/100 Soles) sin penalidad, por el adeudo correspondiente a la Orden de Compra N° 913-2021 emitida para la "**Suministro de Oxígeno Gaseoso Medicinal – HOSPITAL DE BAJA COMPLEJIDAD VITARTE – LIMA METROPOLITANA**" vía reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, al amparo de lo dispuesto en la Directiva Administrativa

N° 1429 -2022-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 31 DIC. 2022

N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores";

Que, asimismo, sin perjuicio del reconocimiento del adeudo de años anteriores, dado que existe una obligación que no fue pagada oportunamente conforme a lo previsto en los términos contractuales, se deberá remitir los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, a efectos que en uso de sus atribuciones adopte las medidas que considere pertinente;

Con los vistos de la Oficina de Administración, la Dirección de Adquisiciones y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM mediante el cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos internos y Devengados a cargo del Estado, la Directiva Administrativa N°160-MINSA/OGA-V.01,aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante la cual, se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES y la Resolución Ministerial N° 1095-2022/MINSA por la cual se designó a la Directora General del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el reconocimiento del adeudo por la obligación contraída en el ejercicio 2021 en favor de la empresa **AIR PRODUCTS PERÚ S.A.,** por el monto total ascendente a S/ 3,188.08 (Tres Mil Ciento Ochenta y Ocho con 08/100 Soles) según lo indicado en la conformidad N°1561-2021-DAD-CENARES-MINSA y N°1572-2021-DAD-CENARES-MINSA, emitida según las guías de remisión del Contratista en la atención a la adquisición de oxígeno gaseoso medicinal, en atención al HOSPITAL DE BAJA COMPLEJIDAD VITARTE – LIMA METROPOLITANA con las facturas F010-00090212 y F010-00087957, lo que es concordante con la Liquidación de Pago N° 5846-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que se efectúe el pago reconocido en el artículo 1° del presente acto resolutivo con cargo al presupuesto actual.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de

Administración adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, para que en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinente.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES
ANA CARMELA VÁSQUEZ QUISPE GONZALES
Directora General

MINISTERIO DE SALUD - SIMSO - Dirección de Adquisiciones - A. PÉREZ - V°B° - Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

MINISTERIO DE SALUD - SIMSO - Oficina de Asesoría Legal - A. ZAMBRANO - V°B° - Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

MINISTERIO DE SALUD - Oficina de Administración - A. ZAMBRANO - V°B° - CENARES